



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

EJECUTIVO: 53-2021-00764-00
Demandante: BANCO FALABELLA S.A.
Demandado: NELSON CALDERON

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

Así las cosas, se tiene que sobre las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **NELSON CALDERON identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.075.394**, ubicado en la Carrera 41D N° 74-95 Conjunto Residencial Oporto Apartamento 0507 Torre 1Quinto Piso de esta ciudad, con folio de matrícula inmobiliaria **N°040-552292**, de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad, librese el respectivo oficio de embargo

SEGUNDO: Por secretaria, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
daa85146f04dc502f886acc8993fb069bd65ed4b03e0c0212e7dea651d46932b

Documento generado en 07/12/2021 03:22:50 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>